



FSP
Servicios
Públicos

Andalucía

Almería

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA FSP-UGT ALMERÍA

LEY 3/2012 DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (Boja 192 de 1/10/2012)

MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ: 3.a ADMÓN. DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, INSTITUCIONES Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS; 3.b AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL; 3c AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES ... (Art.3). Estas medidas en materia de personal de carácter excepcional y temporal se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2013, y se revisarán en función de la garantía de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de Andalucía.

Jornada laboral, vacaciones y permisos:

El horario en el que se realizará la jornada ordinaria de los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía estará comprendido:

- Por la mañana entre las 7,30 y 15,30 horas de lunes a viernes.
- Por la tarde, los lunes, martes y jueves entre las 16,00 y 20,00 horas, salvo que por las singularidades del servicio, debidamente motivadas, se acuerde la elección de otros días para el horario de tarde (Disposición Adicional Segunda).

Artículo 26. Vacaciones y permisos.

Las vacaciones y permisos del personal incluido en el ámbito de las letras a), b) y c) del artículo 3 de la presente Ley, funcionario, laboral y eventual de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus instituciones, estatutario del Servicio Andaluz de Salud y funcionario y laboral transferido de las Diputaciones Provinciales, así como de otro tipo de entidades públicas, que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud, y el de las entidades que integran el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como el personal de las entidades instrumentales y de los consorcios, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 48 (Permisos) y 50 (Vacaciones) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Dicho personal tendrá derecho asimismo a los permisos recogidos en el artículo 49 (Permisos para Conciliación) del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los permisos retribuidos adicionales al de parto o adopción y a los permisos sin retribución recogidos en la normativa de función pública de la Junta de Andalucía.

El personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía tendrá derecho a los permisos, vacaciones y licencias referidos en el párrafo anterior y asimismo a los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.

Lo dispuesto en este apartado no impedirá que el personal funcionario, estatutario y laboral disfrute los días correspondientes al año 2012 conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio.

Por último, se suspende la jubilación anticipada de los arts.36.4 y 62 del VI Convenio Colectivo; así como, la convocatoria de ayudas de acción social, excepto las de atención a personas con discapacidad; y no podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de las contingencias de jubilación; y también se suspende la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO a excepción de los procesos de promoción interna.

Almería, 1 de octubre de 2012

3/3

SEGUIREMOS INFORMANDO

C/ Méndez Núñez, 30 entreplanta 04001-ALMERÍA Telf.: 950-257411 / 620455 FAX: 950-268498

E-mail: autonomicas@fspugtalmeria.org --- www.fspugtalmeria.org